



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
PRESIDENCIA



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución Presidencial N° 09 – 2016 - UNJ Jaén, 15 de enero del 2016

**Visto:** Escrito de fecha 29 de diciembre del 2015, procedente de la Abog. Ana Elizabeth Rojas Rivera, Informe Legal N° 06-2016-UNJ/OAL, de fecha 08 de enero del 2016, procedente de la Oficina de Asesoría Legal de la UNJ, Informe N° 001-2016-UNJ/DGA-ORH-UPR, de fecha 12 de enero del 2015, procedente de la Oficina de Planillas y Remuneraciones, Oficio N° 003-2016-UNJ-RR-HH, de fecha 12 de enero del 2016, procedente de la Oficina de Recursos Humanos, Proveído N° 063, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, según el D.L. N° 1057, el cual regula el Contrato Administrativo de Servicios a través de su artículo 6° señala los derechos que les asisten a los trabajadores contratados a través de este régimen: f) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 038-2015-UNJ, de fecha 12 de enero del 2015, se resuelve contratar a la Abog. Ana Elizabeth Rojas Rivera, como Asesora de Presidencia de Comisión Organizadora, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2015. Asimismo, con Resolución Presidencial N° 093-2015-UNJ, de fecha 20 de marzo del 2015 se resuelve ratificar en el cargo de confianza de Asesora de Presidencia de Comisión Organizadora de la UNJ, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del mismo año.

Que mediante Resolución Presidencial N° 435-2015-UNJ, de fecha 17 de diciembre del 2015, se resuelve agradecer a la Abog. Ana Elizabeth Rojas Rivera y a todos los profesionales por la labor desempeñada en el cargo de confianza de la Universidad Nacional de Jaén, hasta el 31 de diciembre del 2015.

Que, mediante Escrito de fecha 29 de diciembre del 2015, la Abog. Ana Elizabeth Rojas Rivera, solicita se le otorgue el pago de sus vacaciones trucas, en razón de la cual, la oficina de personal ha verificado y en efecto encuentra que la recurrente laboró en esta institución como cargo de confianza, desempeñándose como Asesora de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, con una remuneración mensual equivalente a S/ 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 soles) tal como lo indica las Resolución Presidencial N° 038-2015-UNJ y Resolución Presidencial N° 093-2015-UNJ.

Que, mediante Memorando N° 153-2015-UNJ-DGPPI, de fecha 29 de diciembre la Dirección General de Planificación y Presupuesto informa que ha procedido a realizar la Certificación Presupuestal Nota N° 000 000 983, certificación por vacaciones trucas de la Abog. Ana Elizabeth Rojas Rivera, por el importe de S/. 4,303.95 (Cuatro Mil Trescientos Tres y 95/100 Soles).

Que, a través del Informe Legal N° 06-2016-UNJ-OAJ, de fecha 08 de enero del 2016, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE el pago de vacaciones trucas de la Abog. Ana Elizabeth Rojas Rivera, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, debiendo practicar la liquidación la Oficina de Recursos Humanos conforme al Decreto Supremo N° 075-2005-PCM, reglamento de la ley del régimen Especial de contratación





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
PRESIDENCIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Administrativa de servicios, asimismo indica, b). Opina en relación a los descuentos por faltas y tardanzas injustificadas que no hayan sido descontados en su momento, se debe de descontar de la liquidación de vacaciones truncas, c). Que la licencia sin goce de haberes no se computa para el cálculo de vacaciones.

Que, mediante Informe N°001-2016- UNJ/DGA-ORH-UPR, de fecha 12 de enero del 2016, la Unidad de Planillas y Remuneraciones, hace llegar a la Oficina de recursos humanos la Planilla de Pago modificada de Vacaciones Truncas N° 118 de la Abog. Ana Elizabeth Rojas Rivera, como trabajador administrativo de esta universidad, de acuerdo a la Opinión Legal, correspondiente al periodo 2015, con los descuentos y aportaciones que correspondientes de acuerdo a Ley, cuyo cálculo asciende al importe de S/. 3,990.00 (Tres Mil Novecientos Noventa y 00/100 soles).

Que, con Oficio N° 003-2016-UNJ-RR-HH, de fecha 12 de enero del 2016, la Oficina de Recursos Humanos Alcanza la Planilla comprometida de Pago de Vacaciones Truncas N° 118, de la Abog. Ana Elizabeth Rojas Rivera, correspondiente al año 2015, considerándolos descuentos conforme a Ley, para la emisión del acto resolutivo, para proceder a realizar dicho pago.

Que, mediante Proveído N° 063, de fecha 13 de enero del 2016, la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte la Resolución Presidencial autorizando el pago de vacaciones truncas a la Abog. Ana Elizabeth Rojas Rivera, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, por el importe de S/. 3,990.00 (Tres Mil Novecientos Noventa y 00/100 soles);

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO - AUTORIZAR** el pago de la liquidación por vacaciones truncas a la Abog. Ana Elizabeth Rojas Rivera, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, por el importe de S/. 3,990.00 (Tres Mil Novecientos Noventa y 00/100 soles); Sujeto a los descuentos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO, AUTORIZAR** el descuento del importe de S/ 280.00 (Doscientos Ochenta y 00/100 Soles), del pago de las vacaciones truncas de la Abog. Ana Elizabeth Rojas Rivera, por concepto de insistencias por dos días, que no fueron descontados de su remuneración.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.  
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente